



Treinta de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0390  
RADICADO N° 2023-00158-00

En la acción de tutela promovida por GLORIA EUGENIA VELEZ GALEANO como agente oficioso de STIVEN OSPINA VELEZ contra la NUEVA EPS S. A. y SAMEIN Salud Mental Integral S.A.S., el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

#### CONSIDERACIONES

Manifiesta la accionante que su hijo actualmente presenta las patologías de “trastorno esquizoafectivo del tipo maniático, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de cannabinoides”, por lo que recibe atención médica de las accionadas, señaló que solicita que el afectado sea internado por un largo tiempo, pues indica que su hijo está atentando contra su vida y es muy agresivo.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales a la salud y vida digna y justa, por lo que solicita su tutela y que se ordene a las accionadas internar en un lugar especializado y de larga instancia al afectado.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

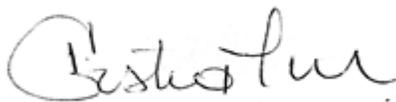
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por GLORIA EUGENIA VELEZ GALEANO como agente oficioso de STIVEN OSPINA VELEZ contra la NUEVA EPS S. A. y SAMEIN Salud Mental Integral S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 083 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

